

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- Documentos de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.
- «Curriculum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral e índice de la misma.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).
- Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, número 56, 28003 Madrid o en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del día hábil vigésimo posterior a la publicación de esta convocatoria.

9. Selección de candidatos

La Dirección General del INIA designará una comisión de selección que estará integrada por especialistas.

Esta comisión juzgará los méritos aportados por los solicitantes en su parte documental y podrá completar su labor de selección y en los casos que considere conveniente, a través de entrevistas personales, que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, proponiendo finalmente a la Dirección General del INIA, la concesión de las becas para la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes prioridades:

Primero.—Cuando la tesis se realizó en el extranjero, se considerará prioritario que la actividad de la beca se desarrolle en un centro del INIA o dependiente de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas.

Segundo.—Cuando la tesis se realizó en algún centro de los citados en el punto anterior, será prioritario que la actividad se desarrolle en el extranjero.

Tercero.—Otras opciones, siempre que haya cambio de centro receptor respecto aquel en donde se realizó la tesis doctoral.

Asimismo serán consideradas de interés aquellas solicitudes cuyas especialidades estén incluidas en el anexo II de la presente convocatoria.

10. Rescisión

La Dirección General del INIA, a petición de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas, podrá rescindir aquellas becas con informes desfavorables o en su caso de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, en los términos del apartado 6.4 del anexo de la Normativa General de Becas del INIA para 1992, antes citada.

Para todo lo no expresado en la presente convocatoria, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General de Becas del INIA para 1992.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, José Manuel Hernández Abreu.

Ilmo. Sr. Director Técnico de Relaciones Científicas.

ANEXO I

Solicitud de beca de formación de investigadores del tipo posdoctoral

Apellidos

Nombre

Fecha de nacimiento D.N.I.

Con domicilio en

Código postal Ciudad

Teléfono y con el título de Doctor en

por la Universidad de

SOLICITA le sea concedida una beca de Formación de Investigadores de tipo Posdoctoral a desarrollar en (Centro y País)

En a de de 1992.
(Firma)

- Documentos que acompaña (márquese con una X):
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
 - Documentos de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.
 - «Curriculum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral e índice de la misma.
 - Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
 - Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).
 - Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.
 - Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Otros documentos.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

ANEXO II

Temas de mayor interés

- Mejora genética vegetal.
- Conservación del medio natural; impacto de agricultura.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Ingeniería de procesos alimentarios.
- Evaluación de la calidad de alimentos.
- Reforestación y silvicultura.
- Epidemiología y protección vegetal.
- Posrecolección: fisiología, patología y manejo.
- Enología y viticultura.
- Irrigación.
- Ingeniería medio-ambiental.
- Biometría.
- Fisiología de la nutrición vegetal.
- Mecanización agraria.
- Agricultura ecológica.
- Sociología rural.
- Tecnología de productos forestales.
- Sistemas extensivos de producción ganadera.
- Transformación genética animal.
- Interacción entre manejo y reproducción animal.
- Epizootiología.
- Aditivos en nutrición animal.
- Biología molecular vegetal.
- Patología animal.
- Economía agraria.
- Cultivos no alimentarios.
- Fisiología de la germinación y tecnología de semillas.
- Residuos industriales como substratos.
- Fisiología de la reproducción vegetal.
- Recursos cinegéticos.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12659 ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la (sentencia) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.535, promovido por don Luis Barroso Suárez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.535 en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Barroso Suárez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 12 de enero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Nicolás Álvarez del Real, en nombre

y representación de don Luis Barroso Suárez, contra la desestimación, por silencio administrativo, por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 12 de enero de 1989, debemos anular y anulamos los actos impugnados por su desconformidad a derecho; condenando a la Administración demandada, a dejarlos sin efecto en toda su extensión y a respetar la situación preexistente a la fecha en que fueren adoptados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12660 *ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 406/1988, promovido por don Miguel Carbajo Carbajo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 406/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Carbajo Carbajo, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Carbajo Carbajo, contra la Resolución de 13 de octubre de 1987 del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, y contra la denegación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución recurrida. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12661 *ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 277/1989, promovido por don Joaquín García Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín García Ruiz, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de julio de 1988, sobre calificación de la pensión de invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Señor Malagón Criado, en nombre y representación del esposo de esta última, don Joaquín García Ruiz, contra la Resolución de la MUNPAL de 14 de julio de 1988, desestimatoria de la petición de este último para que fuera revisada su jubilación, por invalidez ordinaria y pasar a la de gran invalidez, y contra la resolución de 28 de noviembre del mismo año, dictada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada formalizado contra la primera resolución citada. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12662 *ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo 33/1990, promovido por don Angel López Martínez de Toda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo núm. 33/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Angel López Martínez de Toda y, de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso, se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 13 de noviembre de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo en representación de don Angel López Martínez de Toda, contra resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el 13 de noviembre de 1989, por la que se le declara en excedencia en la actividad de Especialista de Cirugía General del Insalud, con efectos al 31 de diciembre de 1989.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12663 *ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2647/1988, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 11 de noviembre de 1991, en el recurso de apelación número 2647/1988, en el que son partes, de una, como apelante el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración General del Estado, y de otra como apelada «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima (ASISA)».

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha